

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11890 Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0009068

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

Demandante: Alfonso Hernández Cumplido.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Alta Carpintería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Alfonso Hernández Cumplido contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Alta Carpintería S.L.

El embargo de los vehículos matrículas 5306BWG,0033BRF, propiedad del ejecutado Alta Carpintería S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Alta Carpintería S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-3159-0022-13-2072325711 de Caixa Popular-Caixa Rural Sociedad de Crédito

-3159-0022-13-1663794624 de Caixa Popular-Caixa Rural Sociedad de Crédito

-2043-0304-71-9000527215 de Caja de Ahorros de Murcia

-2043-0304-71-2000513319 de Caja de Ahorros de Murcia

-0046-2100-54-0000100266 de Banco Gallego S.A.

-0065-1248-20-0001016694 de Barclays Bank S.A.

-0075-0007-58-0602377880 de Banco Popular Español S.A.

-0030-3310-03-0000258271 de Banco Español de Crédito S.A.

-2013-1751-13-0200039555 de Caixa de Catalunya, Tarragona I Manresa.

-2090-0161-47-0200099261 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0323-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Alta Carpintería S.L. en ignorado paradero en la demanda n.º 1.304/09 líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0323-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.